

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°. 70001-33-33-008-2017-00363-00

Accionante: ROSA ELENA ESPITIA CARRASCAL.

Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SINCELEJO Y FIDUPREVISORA S.A.

SECRETARÍA. Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Señor Juez, le comunico que el presente proceso se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO PADRÒN ARROYO

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

Radicación N°. 70001-33-33-008-2017-00363-00

Accionante: ROSA ELENA ESPITIA CARRASCAL.

**Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
MUNICIPIO DE SINCELEJO Y FIDUPREVISORA S.A.**

1. CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 29 de mayo de 2019 se fijó fecha para la realización de Audiencia Inicial para el día de hoy 22 de julio de 2019, a las 3:00 p.m. Diligencia que debe ser reprogramada debido a que el suscrito requiere atender un compromiso médico sobreviniente.

Así las cosas, se reprogramará la realización de la audiencia inicial, para el día 1º de agosto del año en curso, a las 9:00 A.M.

Por otra parte, observado que al expediente fueron allegados los anexos del poder conferido al doctor PHILLIPS ANDRES OZUNA URUETA, en representación del Municipio de Sincelejo, se procederá a reconocerle personería para actuar en este medio de control.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Reprográmese y ordénese la realización de la audiencia inicial, de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 1º de agosto del año en curso, a las 09:00 A.M., conforme a lo expresado en la parte motiva.

2.- SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al doctor PHILLIPS ANDRES OZUNA URUETA, identificado con la C.C. No. 80.845.892 y T. P. No. 214.093 del C. S de la J. como apoderado judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE SINCELEJO, en los términos y extensiones del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez